



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00203 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PROTEÍNAS DEL ORIENTE S.A.S. -PROTO S.A.S.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Comoquiera que mediante auto del 10 de septiembre de 2020¹, se dispuso no reponer el proveído del 3 de agosto de 2020, por medio del cual se incorporó la prueba documental en el presente asunto y se dispuso correr traslado por 3 días para garantizar la forma de contradicción prevista en el artículo 269 del CGP, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes en el término otorgado, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Archivo denominado "50001233300020190020300_ACT_AUTO DECIDE APELACION O RECURSOS_10-09-2020 12.05.43 P.M..PDF", ubicado en la actuación de primera instancia denominada "AUTO DECIDE APELACION O RECURSOS" del 10 de septiembre de 2020, en la plataforma TYBA.